

Ab. Roger
Arosemena
Benites

RIGESIMA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXAMONIMA DENOMINADA RIVALESA

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000

CAPITAL SUSCRITO: S/.20'000.000)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil, ante mí,

11 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,

Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,

comparecen: a) La señorita SORAYA SUAREZ

CRUZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión

ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

por sus propios y personales derechos; y, b) La

señorita MARIA LUISA MENA VERA, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en

la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales

derechos. Las comparecientes son mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe

de conocer, bien instruidas en el objeto y resultado de

esta escritura pública a la que proceden con amplia y

PIGES entera libertad, para su otorgamiento me presentan

e de minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las 3 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE 4 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina RIVALESA S.A.; las señoritas: SORAYA SUAREZ CRUZ y MARIA LUISA MENA VERA. Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RIVALESA S.A.-CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-19 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará RIVALESA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. 23 ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, distribución, representación y venta de equipos de radio-comunicación, radio navegación. equipos multiplexores, antenas parabólicas, sus repuestos y accesorios, así como sus equipos de medición, centrales telefónicas, localizadores

de fallas, y todo lo relacionado con telecomunicaciones.

a.Uno) También a la importación, distribución, representación y venta de cable telefónico multipar, cable telefónico para abonado tipo cooperweld, cable telefónico

multipar para interior, cable telefónico de cruzada;

cable coaxial y cable de fibra óptica, etcétera. a.Dos)

Importación, distribución, representación y venta de

materiales múltiples para planta interna y externa de

9 telefonía tales como: módulos de conexión de diez y

veinticinco pares, mangas para empalmes, cajas de

dispersión protegidas y sin protección, conectores

presión/presión, cintas aislantes, armarios de fibra,

bloques de conexión de cincuenta y cien pares, etcétera.

También a la importación, exportación, compra, venta de

equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de

aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de

accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,

artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,

artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y

librería, equipos de seguridad y protección industriales,

instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para

laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y

artículos conexos en la rama de joyería, bebidas

alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;

Exp = productos químicos, materia activa o compuestos, para la

E rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maritima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales



Ab. Roger Arosemena Benites

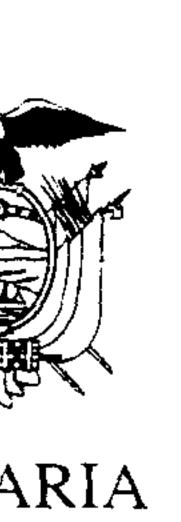
12

14

20

la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito

de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar 16 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de consultoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,



Ab. Roger Arosemena Benites

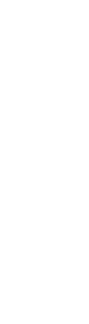
10

22

importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo Estipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia Prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas

y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) 2 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento 9 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,

6



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.Uno) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera, (FLORICULTURA). Para cumplir con objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es/de/CIEN/ANOS/que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta el-Registro Mercantil.- ARTÍCULO escritura en CUARTO, El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 18 QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o * Tertificado provisional se extraviare, deteriorare o

destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o 9 certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y 15 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-24 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
- 4 General, que constituye su órgano supremo. La
- administración de la compañía se ejecutará a través del
- Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
- acuerdo a los términos que se indican en los presentes
- estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La
- 9 Junta General la componen los accionistas legalmente
- 10 convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO
- 11 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente
- una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
- finalización del ejercicio económico de la compañía,
- 14 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
- Gerente General a los accionistas por la prensa, en
- uno de los periódicos de mayor circulación en el
- domicilio principal de la sociedad con ocho días de
- anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
- convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
- objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
 - La Junta General se reunirá extraordinariamente en
- cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
- o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
- un número de accionistas que represente por lo menos
 - el veinticinco por ciento del capital social. Las
 - convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
- 恒二 las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

= Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,

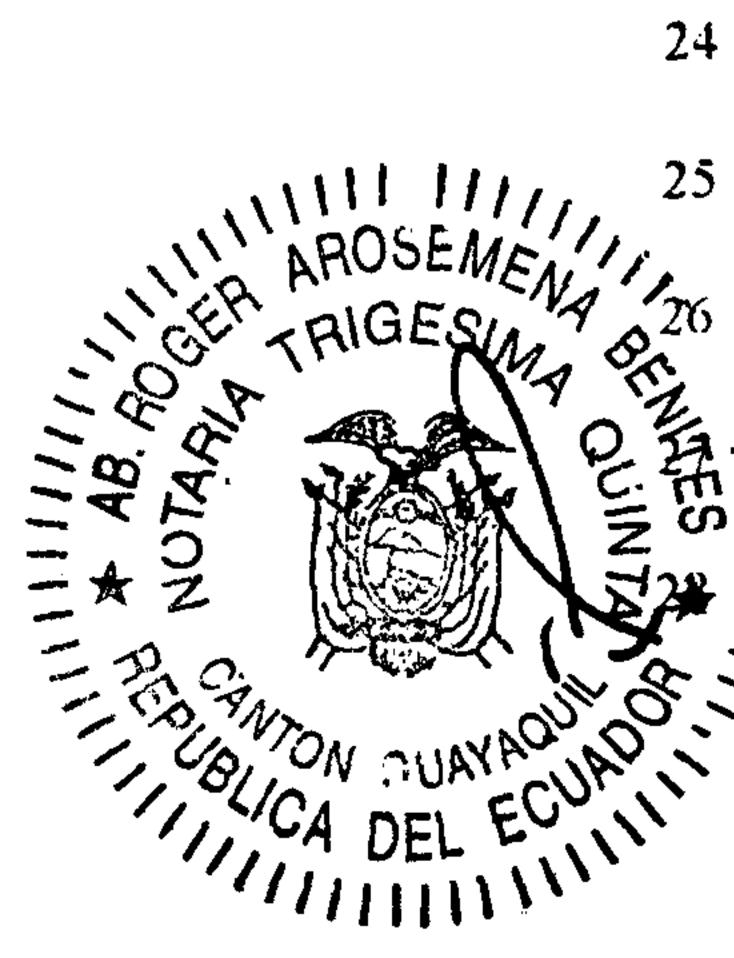


NOTARIA Trigésimo Quinta Guayaquil

Ab. Roger

Arosemena

Benites



si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-8 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas 9 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-11 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general



Ab. Roger

Arosemena

Benites

se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurriente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la AROSEMEN//convalidación y en general, cualquier modificación de Jos estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Écapital pagado, en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorriogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes

estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden

por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar

amplio, general poder suficiente los

establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de

la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de

actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas

en estos-estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y

gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y

efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la

compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y

especiales, previa la autorización de la Junta General en

el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y

velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las

일취 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)

5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la



NOTARIA Trigésimo Quinta Guayaquil

9

20

21

Ab. Roger Arosemena Benites



Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el 5 reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señorita SORA-XA SUAREZ CRUZ ha suscrito diez mil acciones S ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita MARIA LUISA MENA VERA ha

No

03944

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha	3: GUAYAQUIL FEBRERO 22 DE 2000	V/. Depósito:	5.000.000
			11.67%
CERT	TFICAMOS:		
Que to	enemos registrado en nuestros libros un depós	ito de.	ONES CON 00/100
a la cı	uenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Comp	pañía en formación	\ S:A ······
	MARIA LUISA MENA VERA SORAYA SUAREZ CRUZ	2.500.000 2.500.000	
		5.000.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		RIVALESA	S.A .
Dara s	anar acta danásita a la diamenición de		·
raia p	oner este depósito a la disposición de		÷ .
2 3 4	Que se nos exhiba copia certificada e inscricción de la nueva Compañía con expresorotocolizado y archivado en la Matriz de la Not Que se nos entregue para nuestro archivo un Superintendencia de Compañías, o por un Jueza constitución de la nueva Compañía. Que se nos entregue para nuestro archivo personeros autorizados debidamente inscritas e Que se nos entregue oficio del señor Superinte da constituido debidamente la Companía en fortados debidamente la Companía en fortados debidamente la Companía en fortada constituido debidamente la constituido debidamente la constituido debidamente la constituido debidamente la constituido debi	a constancia de que este certi- aría. ejemplar del periódico en el que de lo Civil, se hubiera publica copias de las notas de nomen el Registro Mercantil. endente de Compañías, comunicación.	ificado ha quedado ue por orden de la ado el extracto de ibramiento de los nicándonos que se
sólo pa	sente certificación no es negociable y es de car ra cumplir requisitos de Ley relativos a la const o de que por cualquier motivo no llegare a re	itución de nuevas Compañías	
entifica	rarse ese valor a quien corresponda será indición original y oficio en que conste la alternativa de Compañías, o por un Juez de lo Caro del depósito se hace antes de que se cump	spensable la devolución al Bautorización otorgada al efe	anco del presente cto por el señor
Stentan	ente,		

A PREVISORABANCO LA PREVISURA

FIRM.

AUTORIZADA

F.01.02.286/X-98

FIRMA AUTORIZADA PTO. DB HNVERSIONES



Ab. Roger
Arosemena
Benites

suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado MARCO SAN MARTÍN MUÑOZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-16 (firma ilegible) Abogado MARCO SAN MARTÍN 17 MUÑOZ.- Registro número tres mil doscientos setenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta y sus 19 habilitantes.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes: se afirman. 22 Aratifican y la firman en unidad de acto conmigo. el 28 ★ Motario. de todo lo cual doy fe.- Ot o r-

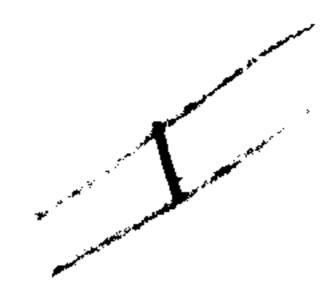
gantes.-ASORAYA SUAREZ CRUZ C.C. 0914854096 C.V. 0885-255 SRTA'. MARIA LUISA MENA VERA C.C. 0914833579 C.V. 0378-062 NOTARIO 12 13 ---ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES CUARTA COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil.-19 AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO 20 21 22

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0001248 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el trece de marzo del año dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de

26

27

28



Constitución de compañía anónima denominada RIVALESA S.A., otorgada ante mí, el veintitrés de febrero del año dos mil, que contiene dicha Resolución Guayaquil, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

Ab. Roger Arosemena

Benites

NOTARIA

Trigésimo

Quinta

Guayaquil

CRRITICO: Que con foche de hey, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001248 dictada el 13 de Marmo del 2.000 por el Intendente Jurídice de la Oficina de Gasyaquil, queda inscrita esta Macritura Pública, la misma que contiene la COMSTIQU CION de la Compatir denominada RIVALESA Solo; de fojas 16.031 a 16.000, mismo 4.005 del Registro Mercantil y anotada bajo el mismo re 5.902 del Reportorio.— Casyaquil, Marmo veinte i uno del dos mil-El Registrador Mercantil Suplembo.

CERTIFICO: Que con feche de bey, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiente de le dispueste en el Becreto No. 733 dictade el 22 de Agoste de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marmo veinte i uno del des mil.El Registrador Mercantil Suplembr.-

CARLOS PONCE ALLA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se ha archivado el Comprobante de page por Impuesto del don per mil para el Mospital Universitario, con releción a la Constitución de RIVALESA S.A... Guayaquil, Mermo veinte i une del dos mil... El Registrador Mercantil Suptempe...